

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa a Despacho del señor juez la presente actuación, encontrándose pendiente correr traslado al escrito de contestación presentado en término y a nombre propio por la ejecutada. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 12 de febrero de 2021.

El secretario

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 162

Palmira, Valle del Cauca, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, quien a nombre propio atendiendo la cuantía del asunto y dentro del término legal, presenta escrito de contestación, en el cual formula medios de defensa, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante, por el término de DIEZ DÍAS, del medio de defensa propuesto por la parte demandada, quien actúa a nombre propio, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la demandada MARIA EUGENIA MARTINEZ, para actuar a nombre propio dentro del asunto, en razón a la cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4553e0ed8c16d88e3cfe35fae2d6e9037ab2ae60587954e2962b839fcd581a**

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- JANETH VALENCIA DINAS
DEMANDADO.- MARIA EUGENIA MARTINEZ
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2020-00192-00
Mínima cuantía

Documento generado en 12/02/2021 12:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>